
Presidencia: Suecia

895ª SESIÓN PLENARIA DEL FORO

1. Fecha: Miércoles, 17 de octubre de 2018

Apertura: 10.05 horas
Suspensión: 12.55 horas
Reanudación: 15.00 horas
Clausura: 17.15 horas

2. Presidencia: Embajadora U. Funered
Coronel J. Huovinen

3. Temas examinados – Declaraciones – Decisiones/Documentos adoptados:

Punto 1 del orden del día: **DIÁLOGO SOBRE LA SEGURIDAD:
RESOLUCIÓN 1540 DEL CONSEJO DE
SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS**

- *Ponencia a cargo del Embajador J. Eliasson, Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Internacional de Investigación para la Paz de Estocolmo (SIPRI) y ex Vicesecretario General de las Naciones Unidas*
- *Ponencia a cargo de la Sra. A. Hinojosa, Directora de la Dirección de Cumplimiento y Facilitación, Organización Mundial de Aduanas (OMA)*
- *Ponencia a cargo del Sr. A. Rached, Analista de Políticas, Subdirección de CBRNE y Objetivos Vulnerables, Dirección del Comité contra el Terrorismo, Secretaría General, Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL)*

Presidencia, Embajador J. Eliasson (FSC.NGO/9/18 OSCE+),
Sra. A. Hinojosa (FSC.DEL/189/18 OSCE+), Sr. A. Rached
(FSC.DEL/188/18 OSCE+), Austria-Unión Europea (con la conformidad de
Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro y Serbia,
países candidatos; de Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que
forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; de Liechtenstein, país

de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembro del Espacio Económico Europeo; así como de Andorra, Georgia, Moldova, San Marino y Ucrania) (FSC.DEL/194/18), Suiza, Eslovaquia, Federación de Rusia, Belarús, Italia, Estados Unidos de América, Turquía, Coordinador del FCS para cuestiones de no proliferación (España) (Anexo 1)

Punto 2 del orden del día: DECLARACIONES GENERALES

- a) *Situación en Ucrania y su entorno*: Ucrania (FSC.DEL/193/18 OSCE+), Austria Unión Europea (con la conformidad de Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia y Montenegro, países candidatos; de Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; de Islandia, Liechtenstein y Noruega, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo; así como de Andorra, Georgia, Moldova y Ucrania) (FSC.DEL/195/18), Estados Unidos de América, Canadá, Federación de Rusia
- b) *Visita de inspección realizada por Serbia en Albania, 25 a 28 de septiembre de 2018*: Serbia (Anexo 2), Albania

Punto 3 del orden del día: OTROS ASUNTOS

- a) *Simposio acerca del Código de Conducta de la OSCE sobre los aspectos político-militares de la seguridad, Berlín, 22 y 23 de noviembre de 2018 (FSC.DEL/191/18 OSCE+)*: Coordinador del FCS para el Código de Conducta sobre los aspectos político-militares de la seguridad (Rumania), Presidencia
- b) *Día Nacional de Austria, 26 de octubre de 2018*: Austria

4. Próxima sesión:

Miércoles, 24 de octubre de 2018, a las 10.00 horas, en la Neuer Saal

895ª sesión plenaria

Diario FCS N° 901, punto 1 del orden del día

**DECLARACIÓN DEL COORDINADOR DEL FCS
PARA CUESTIONES DE NO PROLIFERACIÓN**

Muchas gracias, Sra. Presidenta, por incluir el tema de “la cooperación internacional como herramienta para respaldar la aplicación de la resolución 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas” en el Diálogo sobre la Seguridad del FCS de la sesión de hoy.

Me gustaría decir algunas palabras, en calidad de Coordinador de la Presidencia del FCS para cuestiones de no proliferación, a fin de ilustrar el modo en que la OSCE, como organización regional en virtud del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, ha estado respaldando activamente a los Estados participantes en su aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas durante los ocho últimos años. En 2010, se creó un proyecto extrapresupuestario en la Secretaría de la OSCE con objeto de facilitar, si se solicitaba, asistencia concreta a los Estados en cuestiones relacionadas con la no proliferación de armas de destrucción masiva, así como de seguir mejorando la concienciación sobre ese tema y proporcionar la formación pertinente.

A ese respecto, permítanme poner de relieve algunos de los logros más importantes conseguidos hasta ahora:

- De conformidad con la Decisión N° 19/11 del FCS (FSC.DEC/19/11) relativa a los Puntos de contacto para la resolución 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el Centro para la Prevención de Conflictos (CPC) creó un directorio de Puntos de contacto a nivel nacional y de la OSCE sobre dicha resolución. Actualmente, 52 Estados participantes han designado oficialmente Puntos de contactos nacionales que facilitan periódicamente a la Secretaría de la OSCE información actualizada sobre ese tema;
- En 2014 y 2015 se celebraron reuniones anuales de los Puntos de contacto bajo las Presidencias suiza y serbia de la OSCE respectivamente, y en junio–julio de 2016 tuvo lugar en Kaliningrado el primer curso de formación para Puntos de contacto nacionales del área de la OSCE, bajo el patrocinio de la Federación de Rusia. Más recientemente, la Federación de Rusia patrocinó también un segundo curso de formación para Puntos de contacto nacionales del área de la OSCE, en Rostov del Don del 4 al 7 de septiembre de 2018, un curso al que tuve el placer de asistir;

- Con el fin de proporcionar apoyo directo al Comité 1540 y a su Grupo de Expertos, así como de hacer un uso eficaz de los recursos y los conocimientos periciales de las Naciones Unidas y de la OSCE, el CPC y la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas (UNODA) finalizaron en 2011 un memorando de entendimiento sobre actividades de proyecto conjuntas para promover la aplicación regional de la resolución 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. En 2016, el CPC firmó también un acuerdo de distribución de costos con el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico, que incluía actividades conjuntas relacionadas con la resolución 1540, con especial atención a Asia central. Actualmente se está negociando un nuevo acuerdo de ese tipo entre la OSCE y la UNODA; en él se prevé un programa de tres años de actividades conjuntas sobre la resolución 1540, financiado por la Unión Europea;
- Sin embargo, aún es más importante la ayuda prestada directamente por el CPC, en colaboración con el Comité 1540 y con la UNODA, a 15 Estados participantes de la OSCE en la elaboración de sus planes de acción nacionales para aplicar la resolución 1540. Esos planes han demostrado ser una herramienta nacional de coordinación muy útil, así como un mecanismo transparente y eficaz para obtener el respaldo de los donantes. Actualmente se está prestando ayuda a los Estados participantes interesados en el desarrollo de esos planes de acción, con especial atención al control de las exportaciones y a la identificación de las amenazas químicas, biológicas, radiológicas y nucleares (QBRN) en Asia central, así como a la seguridad y la protección químicas y biológicas en Ucrania.

La labor del CPC también ha sido reconocida oficialmente por el FCS, como pone de manifiesto la adopción de su Decisión N° 4/15 (FSC.DEC/4/15) relativa a la función de la OSCE en apoyo de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. En ella el FCS decidió reforzar el apoyo de la OSCE a los Estados participantes para facilitar la aplicación de la resolución 1540 y las resoluciones conexas, y además encomendar concretamente al CPC que:

- a) Brinde asistencia continua y efectiva a los Estados participantes que lo soliciten, entre otras cosas para preparar medidas de aplicación nacionales;
- b) Mantenga y amplíe, si procede, la red de Puntos de contacto de la OSCE para la resolución 1540;
- c) Intensifique la cooperación y el intercambio de información con el Comité 1540 y con la UNODA en lo relativo a todas aquellas cuestiones que sean pertinentes para la aplicación de la resolución 1540;
- d) Siga actuando como Punto de contacto de la OSCE para la resolución 1540.

Además, la OSCE también ha reforzado su cooperación con la Unión Europea y con otros socios internacionales en ese ámbito.

La Unión Europea ha adoptado dos decisiones a nivel de Consejo para apoyar la aplicación de la resolución 1540 en el área de la OSCE durante el período 2017–2020:

- La Decisión (PESC) 2017/1252 del Consejo, de 11 de julio de 2017, en favor de reforzar la protección y la seguridad químicas en Ucrania, en consonancia con las obligaciones impuestas por la resolución 1540 (aportando un total de 1,4 millones de euros para financiar cuatro proyectos extrapresupuestarios, que llevarán a cabo las autoridades ucranianas en colaboración con el Coordinador de Proyectos de la OSCE en Ucrania);
- La Decisión (PESC) 2017/809 del Consejo, de 11 de mayo de 2017, relativa a la aplicación de la resolución 1540 a nivel regional (aportando un total de 1,3 millones de euros para financiar un programa de actividades de tres años en el área de la OSCE, que llevará a cabo el CPC junto con la UNODA).

En cuanto al camino a seguir:

De conformidad con el documento de reflexión sobre guías de mejores prácticas para la aplicación de la resolución 1540 (FSC.DEL/246/07), así como con la Decisión N° 7/09 del FCS (FSC.DEC/7/09) relativa a la guía de mejores prácticas en materia de controles de exportación y transbordo según lo establecido en la resolución 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, quisiera informar a los Estados participantes de que el CPC (con la colaboración de un consultor técnico y del Coordinador de la Presidencia del FCS para cuestiones de no proliferación) iniciará un proceso de recopilación de prácticas efectivas de Estados interesados relacionadas con la aplicación de la resolución 1540. Desde 2004, cuando se adoptó la resolución, los Estados participantes de la OSCE han ido acumulando un importante acervo de conocimientos y experiencias. En este sentido, el CPC, de conformidad con las decisiones pertinentes del FCS, tiene previsto elaborar, con financiación de la Unión Europea, un compendio de guías de mejores prácticas para la aplicación de dicha resolución.

Gracias, Señora Presidenta.

Solicito que la presente declaración se adjunte al diario de la sesión de hoy.



895ª sesión plenaria

Diario FCS N° 901, punto 2 b) del orden del día

DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE SERBIA

Señora Presidenta,
Excelencias,
Estimados colegas:

La República de Serbia realizó, del 25 al 28 de septiembre de 2018, una inspección de un área especificada en el territorio de la República de Albania, de conformidad con el Capítulo IX, párrafos 74 a 106 del Documento de Viena 2011.

Se informó al equipo de inspección serbio de que en dicha área especificada no se estaban llevando a cabo actividades militares sujetas a notificación conforme al Documento de Viena 2011. La única actividad militar en curso eran las maniobras “Albanian Lion/Biza 2018”, de las que la República de Albania había enviado la notificación correspondiente en el formato convenido, el 14 de agosto de 2018, con el mensaje número CBM/AL/18/0012/F25/O. En dicha notificación, la República de Albania había informado a los Estados participantes de la OSCE de que, además de los 960 miembros de sus propias fuerzas armadas, 40 miembros de las fuerzas armadas del Reino Unido también participarían en las maniobras, que tendrían lugar del 24 al 29 de septiembre.

También se informó al equipo de inspección de que la primera parte de las maniobras ya había comenzado el 14 de septiembre y había finalizado el 24 de septiembre, es decir, el “Día de visitas distinguidas”. Queremos señalar a su atención el hecho de que la notificación anteriormente mencionada, en la que se utilizó el formato F25 del Documento de Viena (DV), no mencionaba que también habría actividades militares del 14 al 24 de septiembre. Basándose en el plan de inspección propuesto por el Estado receptor, el equipo de inspección debía visitar los lugares en los que se llevaba a cabo la segunda parte de las maniobras y, en general, presenciar únicamente esa parte: concretamente la evaluación nacional del batallón de infantería ligera de las Fuerzas Armadas de la República de Albania, declarado apto para el combate por la OTAN.

Debemos señalar que la parte albanesa declaró que no podía facilitar un vuelo de observación sobre el área especificada debido al reducido número de helicópteros disponibles y a que había otras tareas que tenían más prioridad. Durante la inspección, algunos de los comandantes albaneses hicieron referencia en varias ocasiones al denominado “Estado de Kosovo”. El equipo de inspección serbio hizo hincapié en el hecho de que la Provincia

Autónoma de Kosovo y Metohija es parte del territorio de la República de Serbia y en que, de conformidad con la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, dicha provincia está bajo la administración provisional de las Naciones Unidas. A ese respecto, deseamos reiterar que nuestra posición no ha variado y es bien conocida, y que dichas cuestiones deberían debatirse en el marco del diálogo Belgrado–Pristina, en Bruselas. Y lo que es más importante, no corresponde a los comandantes debatir esa cuestión durante una inspección de ese tipo. Lamentamos el comportamiento provocativo, políticamente incorrecto y poco profesional mostrado por dichos comandantes.

Estimados colegas:

Todas las reuniones informativas acerca de las formaciones y unidades militares dentro del área especificada estaban en conformidad con el Documento de Viena 2011. No hubo puntos problemáticos dentro del área especificada. Se permitió al equipo de inspección hablar con el personal de las Fuerzas Armadas de la República de Albania.

Queremos hacer hincapié en que se dieron respuestas correctas a todas las preguntas planteadas por el equipo de inspección. Sin embargo, nos vemos obligados a señalar que las respuestas a las preguntas relacionadas con el desarrollo de las maniobras fueron breves, incompletas, controvertidas y poco precisas, especialmente las que hacían referencia a la participación de personal uniformado de las denominadas “Fuerzas de Seguridad de Kosovo”. Algunas preguntas no obtuvieron ninguna respuesta, lo que suscita firmes sospechas en cuanto a las buenas intenciones de la parte albanesa.

En la zona de entrenamiento de Biza, donde se suponía que iban a efectuarse las maniobras, se informó al equipo de inspección serbio de que la primera parte de las mismas (la evaluación por la OTAN del batallón de infantería ligera de las Fuerzas Armadas de la República de Albania, declarado apto para el combate por la OTAN) había finalizado justo el día antes de la fecha en que el equipo de inspección tenía previsto visitar la zona de entrenamiento y observar la evaluación. Solo se estaba realizando el procesamiento de los datos.

Teniendo en cuenta los hechos mencionados con respecto a la inspección, solo podemos llegar a la conclusión de que, de forma deliberada, al equipo de inspección serbio no se le dio la oportunidad de observar las actividades realizadas en las maniobras ni su envergadura real. El equipo de inspección puede confirmar que ninguna actividad militar sujeta a notificación en virtud del Documento de Viena 2011 tuvo lugar en el área especificada en el momento de la inspección. No obstante, la notificación de las maniobras utilizando el formato F25 del DV no reflejaba plenamente la situación sobre el terreno y sobre eso no se dio ninguna explicación razonable.

Las preguntas planteadas sobre la participación en las maniobras de personal uniformado de las denominadas “Fuerzas de Seguridad de Kosovo” obtuvieron respuestas incorrectas y no se dio ninguna aclaración.

Señora Presidenta:

El trato dispensado al equipo de inspección serbio no ha contribuido a fomentar las relaciones de buena vecindad ni la estabilidad en la región, ni tampoco ha ayudado a poner en

práctica las medidas de fomento de la confianza y la seguridad (MFCS), ni ha mejorado la confianza y la cooperación en el área de la OSCE. Lamentablemente, ese ejemplo ha demostrado que no se puede confiar ciegamente en nuestros colegas y vecinos.

La República de Serbia se opone firmemente a la creación de las denominadas “fuerzas armadas de Kosovo” y a la participación de cualquier Estado en ese proceso. La participación de personal uniformado de las denominadas “Fuerzas de Seguridad de Kosovo” en las maniobras “Albanian Lion/Biza 2018” es obviamente una actividad diseñada para respaldar la transformación de las “Fuerzas de Seguridad de Kosovo” en las denominadas “fuerzas armadas de Kosovo”. ¿Qué razones válidas pueden aducirse para crear otro ejército en la región? ¿Cuál sería el objetivo de ese ejército? La creación de las denominadas “fuerzas armadas de Kosovo” no sería sino una amenaza para la región y sus Estados.

Insistimos en que, con arreglo a la resolución 1244 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Kosovo no es un Estado independiente y por lo tanto no puede tener fuerzas armadas propias.

La resolución 1244 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas debe ser respetada por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, y todas las preguntas que se planteen deben responderse en el marco del diálogo Belgrado–Pristina, que se está desarrollando bajo los auspicios de la Unión Europea.

La Fuerza Internacional de Seguridad para Kosovo (KFOR) es la única fuerza armada en Kosovo y Metohija que puede, de conformidad con la resolución 1244 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, mantener la paz y proteger a los ciudadanos de esa provincia de Serbia meridional, y que tiene legitimidad para ello.

Gracias por su atención. Solicito que la presente declaración se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias, Señora Presidenta.